



STESV

20233360569981

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 24 de 2023

**Señor
FRANCISCO ESCOBAR**

Peticionario
@Francis48344457
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-215-2020 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”. - Respuesta a su requerimiento ciudadano de radicado IDU 20231850525952 del 04 de abril de 2023. Inconformidad proyecto de obra.

Respetado señor Escobar,

En atención al requerimiento realizado a través de la red social Twitter, con radicado IDU relacionado en la referencia, mediante el cual solicita:

“(...) Red social Twitter @Francis48344457 NQS 113. Puente peatonal invisible. Inicio de obra. Enero 2021. Días de ejecución 270. Entrega Agosto 2021 @DiegoDsanchez hecho excusas y a dijo reiniciaban en marzo. Hoy es abril y esto está así



1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20233360569981

Información Pública

Al responder cite este número

De lo anterior, en primer lugar, de manera atenta la Entidad se permite aclarar al peticionario que su solicitud conforme al registro fotográfico allegado con la misma, corresponde al cruce de vía ubicado en la Carrera 9 con calle 112 y no a la NQS con calle 113. En tal sentido, se precia que su requerimiento versa sobre el contrato de obra IDU-215-2020, cuyo objeto corresponde a la **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**.

Así mismo, es pertinente indicar que su solicitud inicial fue atendida oportunamente por la entidad, a través del comunicado IDU STESV 20233360436531 del 29/03/2023 y reiterada a través del oficio IDU STESV 20233360477801 del 09/04/2023, en los cuales se dio respuesta de fondo, eficaz, de manera oportuna y congruente con lo solicitado. Por tal motivo, de manera atenta y respetuosa se reitera al peticionario lo notificado en las mencionadas comunicaciones, a saber:

“(…) Así mismo, es pertinente informar al peticionario acorde a su solicitud, que el contrato de obra IDU-215-2020 inició ejecución el 5 de agosto de 2020, con un plazo de ejecución inicial de once (11) meses, distribuidos así: (i) Dos (2) meses para la fase de preliminares y, (ii) Nueve (9) meses para la fase de obra. No obstante, durante la ejecución del proyecto se han presentado situaciones sobrevinientes que han llevado a la Entidad a suscribir tres (3) prórrogas, una cesión del contrato y diversas suspensiones contractuales, por lo cual la actual fecha de terminación de dicho proyecto de obra corresponde al 20 de mayo de 2023.

Dicho contrato fue suspendido desde el 16 de noviembre hasta el 13 de febrero de 2023, en razón a la necesidad de traslado de redes de Media Tensión, que se encontraban en la zona de intervención del proyecto, las cuales interferían con la cimentación de la obra en el costado occidental, por parte de la ESP ENEL COLOMBIA.

Una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión No. 4 del 16/11/2022, a partir del 14 de febrero del presente año, se reinició la ejecución del proyecto. No obstante, el contratista se rehusó a suscribir el acta de reinicio, por tal motivo, se suscribió acta de reinicio entre la interventoría y el IDU, por lo cual se aclara que a la fecha el contratista no está realizando actividades de obra una vez reiniciado el proyecto, por tal motivo, la interventoría en el marco del seguimiento, control y vigilancia que le asiste conforme a su contrato IDU-1027-2020, ha radicado

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20233360569981

Información Pública

Al responder cite este número

al contratista diferentes comunicados, reiterando las condiciones actuales del proyecto (abandono de obra), así como, el correspondiente informe técnico de presunto incumplimiento contractual radicado ante el IDU, recomendando dar inicio al proceso de sancionatorio al contrato de obra IDU-215-2020, con el fin de conminar al contratista al cumplimiento del mismo.

De acuerdo con lo anterior, y debido al estado actual del proyecto (abandono de obra por parte del contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2020, responsable del contrato IDU-215-2020), el IDU aclara que se encuentra revisando por parte de la dependencia de sancionatorios, el Informe de Presunto Incumplimiento al contrato de obra, presentado por la interventoría, que busca la caducidad del contrato de obra IDU-215-2020 (...)

Por lo anterior, de manera atenta nos permitimos informar que, la fecha de terminación actual del proyecto corresponde al 20 de mayo de 2023, sin embargo y debido a la no ejecución por parte del contratista de obra, el IDU como entidad contratante ha requerido en diversas oportunidades al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, esto es, la culminación satisfactoria del proyecto, no obstante, tal y como se mencionó en el comunicado IDU STESV 20233360436531, que cita: “(...) a la fecha el contratista no está realizando actividades de obra una vez reiniciado el proyecto, por tal motivo, la interventoría en el marco del seguimiento, control y vigilancia que le asiste conforme a su contrato IDU-1027-2020, ha radicado al contratista diferentes comunicados, reiterando las condiciones actuales del proyecto (abandono de obra), así como, el correspondiente informe técnico de presunto incumplimiento contractual radicado ante el IDU, recomendando dar inicio al proceso de sancionatorio al contrato de obra IDU-215-2020 (...), el IDU aclara que se encuentra revisando por parte de la dependencia de sancionatorios, el Informe de Presunto Incumplimiento al contrato de obra, presentado por la interventoría, que busca la caducidad del contrato de obra IDU-215-2020 (...)”, la Entidad a la fecha adelanta las actuaciones administrativas sancionatorias a lugar.

Por tal motivo, ofrecemos disculpas por las molestias generadas en el marco del desarrollo del contrato IDU-215-2020, precisando que, de declararse la caducidad del mismo, y/o finalizado el plazo de ejecución del dicho contrato sin el cumplimiento total de la meta física contratada, la Entidad procederá a contratar a la brevedad mediante un nuevo contrato, la finalización de la correspondiente obra.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20233360569981

Información Pública

Al responder cite este número

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Jaime Augusto Bermudez Diaz

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada en 24-04-2023 07:13 PM

Anexos: Lo enunciado.

Elaboró: Lina Marithza Polanco Sanchez-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial